

RRII-66/2017.
D.J. (193)

SANTIAGO, 27 MAR 2017

RESOLUCION N° 0769 **EXENTA**

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 379 de 2013; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memorándum N°38 de fecha 14 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

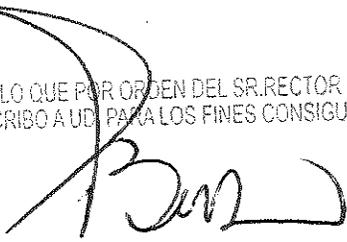
1. Que con fecha 24 de noviembre de 2016 se suscribió el Convenio Marco Interinstitucional, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, PUEBLA - MÉXICO y la UTEM.
2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

- I. Apruébese el Convenio Marco Interinstitucional, celebrado entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, PUEBLA - MÉXICO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 24 de noviembre de 2016.
- II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A U.D. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

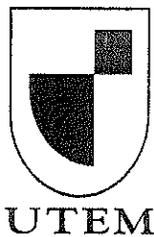

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

- Rectoría (con Anexo 1)
- Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
- Contraloría Interna (con Anexo 1)
- Dirección de Docencia (con Anexo 1)
- Dirección Jurídica (con Anexo 1)
- Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
- Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)

ECT/apbb



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, MEXICO**

SANTA ANA XALMIMILULCO, HUEJOTZINGO, PUE.,

A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

CONVENIO/27/2016



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, MEXICO**



DECLARACIONES

La Universidad Tecnológica metropolitana de Chile declara:

I.1.-La personería de Dn. Luis Pinto Faverio para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el Artículo 1° de la ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N° 379 de fecha 04 de julio de 2013, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

I.2.- Dn. Luis Pinto Faverio Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana, con Cédula de identidad N° 3.486.394-6 y con domicilio en calle Dieciocho N° 161 de la Ciudad de Santiago de Chile.

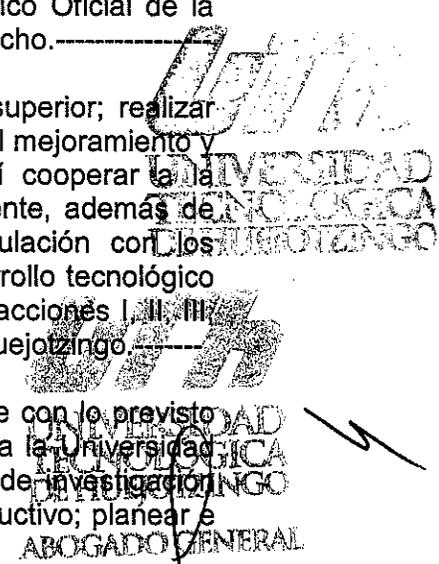
La Universidad Tecnológica De Huejotzingo declara:

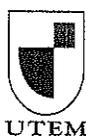


II.1.- La Universidad Tecnológica de Huejotzingo es un Organismo Público Centralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, publicado en el Periódico Oficial de la Universidad, el veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

II.2.- Tiene por objeto impartir educación tecnológica de nivel superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, para así cooperar a la elevación de la calidad de vida de la comunidad y de su ambiente, además de desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para la consolidación del desarrollo tecnológico de la comunidad, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 3°, fracciones I, II, III, IV, V y VI del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Huejotzingo.

II.3 Para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo, y conforme con lo previsto en el Artículo 4°, fracción X, XI, XII y XIII del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, desarrollar proyectos y programas de investigación científica y tecnológica e inducir su vinculación con el sector productivo; planear e





impulsar la vinculación con los sectores público, privado y social, para llevar a cabo proyectos de beneficio recíproco; promover, organizar, realizar cursos, seminarios y congresos, así como actividades académicas, culturales, deportivas, científicas y tecnológicas; brindar asesoría y capacitación técnica a los sectores público, privado y social para la elaboración de proyectos científicos y tecnológicos.

II.4 Que el Mtro. Gabriel Alejandro Martínez Parente Rangel, en su calidad Rector, acredita su personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, con fundamento en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 16, 17 y 53 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 13 fracción XX del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica de Huejotzingo publicado en el Periódico Oficial de Estado de Puebla, de fecha 28 de diciembre de 1998, así como el acuerdo número UTH-SE-III-02/16-07-16 del Honorable Consejo Directivo emitido en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 16 de Julio de 2015; y así también como la autorización pronunciada en el acuerdo UTH.SO/IV.445/211113 del H. Consejo Directivo emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 21 de Noviembre de 2013.

II.5 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio oficial el ubicado en Camino Real a San Mateo sin número, de la Junta Auxiliar de Santa Ana Xalmimilulco, Municipio de Huejotzingo, Puebla.

II.6 Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave UTH981027UZ8.

Ambas partes declaran:

- Que constituyen objetivos fundamentales de interés específico en celebrar el presente convenio de cooperación entre ambas y avanzar en la docencia, la investigación y la extensión, para contribuir a sus objetivos comunes.
- Que ofrecen el intercambio de apoyo con el propósito de contribuir para la realización de sus respectivas actividades o acciones conjuntas.
- Que consideran beneficioso el intercambio de información y conocimientos entre las comunidades académicas de ambos países, en las regiones de su ámbito de influencia.



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
DE HUEJOTZINGO
ABOGADO GENERAL



Expuesto lo anterior, ambas partes estipula las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

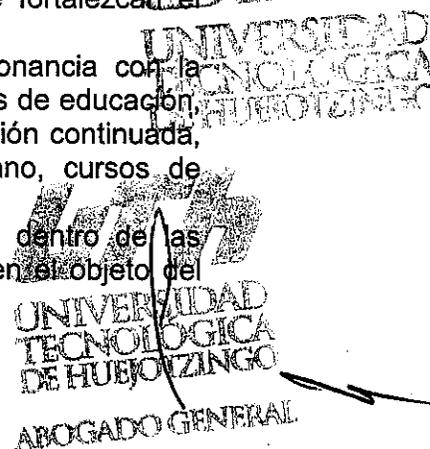
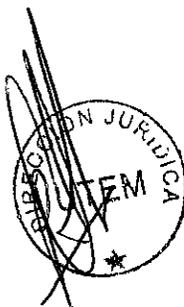
El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos y directivas generales que sirvan para iniciar, regular y desarrollar la cooperación entre la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile y la Universidad Tecnológica de Huejotzingo, en proyectos, programas y actividades de carácter académico y cultural, de investigación y de asesoramiento, siempre que sean de interés común para las partes, asimismo en asesoría, capacitación y difusión en temas de su competencia que contribuyan en las diversas modalidades del saber, mediante la actividad académica y cultural, el fomento de la investigación y la proyección hacia la comunidad nacional e internacional con sentido social y excelencia académica.--

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS

ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COOPERACIÓN:

Por la ejecución del presente convenio se desarrollarán las siguientes actividades conjuntas entre la Universidad Tecnológica de Huejotzingo y la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile la podrán realizar, entre otras, las siguientes formas de cooperación:

- 1.- Colaborar, estudiar y promover investigaciones específicas que aporten al desarrollo del objeto del convenio;
- 2.- Intercambio de experiencias e información en temas de interés para ambas partes, con el fin de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos conjuntos;
- 3.- Organizar actividades en forma conjunta, tanto académicas como profesionales que permitan complementar, acompañar y avanzar en los términos del objeto del convenio;
- 4.- Desarrollar propuestas de asesoría y consultoría a entidades del sector público y privado con base en las experiencias conjuntas en los ámbitos de mutuo interés;
- 5.- Gestionar el acompañamiento mutuo mediante asesorías que fortalezcan el quehacer pedagógico y académico de las Partes;
- 6.- Crear, ofrecer y desarrollar programas académicos, en consonancia con la reglamentación vigente para estos efectos, de los diferentes niveles de educación, tales como cursos de formación y actualización, cursos de educación continuada, programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, cursos de pregrado y postgrado según corresponda;
- 6.- Todas las demás que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

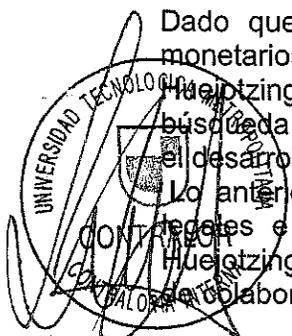




CLÁUSULA TERCERA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Dado que el presente Convenio no compromete la apropiación de recursos monetarios para ninguna de las Partes, tanto la Universidad Tecnológica de Huejotzingo y la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile se propondrán la búsqueda conjunta, gestión y consecución de fuentes de financiación que apoyen el desarrollo del objeto del presente Convenio

Lo anterior en el marco del ámbito de gestión de cada entidad, las normas legales e institucionales vigentes que rigen a la Universidad Tecnológica de Huejotzingo y la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile, las posibilidades de colaboración y beneficio mutuo que sustentan este Convenio.



CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco Interinstitucional entrará en vigor el día de su firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes y tendrá una duración de 36 MESES (3) años.

Así mismo Tanto la Universidad Tecnológica de Huejotzingo y la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile se comprometen durante la vigencia del presente Convenio a realizar el seguimiento y evaluación de los progresos a fin de definir estrategias y acciones que consideren necesario implementar para garantizar el cumplimiento del Convenio, así como su proyección futura.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo formalizado a través de la suscripción de la adenda correspondiente en la que se especifique la fecha de su vigencia.

El presente convenio NO LIMITA el derecho de las Partes a suscribir convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado.

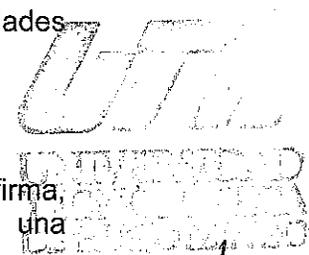
CLÁUSULA SÉXTA: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, aplicación u omisión del presente instrumento será resuelta de común acuerdo por las partes.

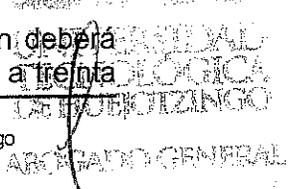
CLÁUSULA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio Marco cuando ocurra alguna de las siguientes causales:

- (a). Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las partes.
- (b). Por mutuo acuerdo entre las partes, del cual se dejará constancia por escrito.
- (c). Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución del objeto del convenio.
- (d). Decisión unilateral de cualquier de las PARTES. Esta determinación deberá informarse mediante comunicación escrita, con una antelación no menor a treinta días.



SECRETARÍA DE VINCULACION





(30) días naturales calendario de la fecha de terminación o prorroga del presente Convenio.

El presente convenio NO LIMITA el derecho de las Partes a suscribir convenios similares o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan que la información y documentación que sea suministrada tanto por la Universidad Tecnológica de Huejotzingo y la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile conocida por ambas en el desarrollo del objeto del presente convenio, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser usada para el cabal cumplimiento del mismo. En consecuencia, las Partes no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia. Igualmente las Partes se comprometen al momento de la terminación del convenio, a devolver toda la documentación y material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder cualquiera de las Partes.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO

Las partes dejan expresa constancia que su domicilio es aquel mencionado en la introducción del presente Convenio, a donde válidamente se le hará llegar las comunicaciones o notificaciones a que hubiera lugar.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de 10 días calendario.

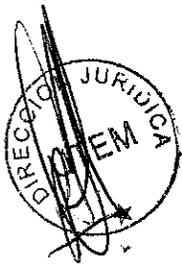
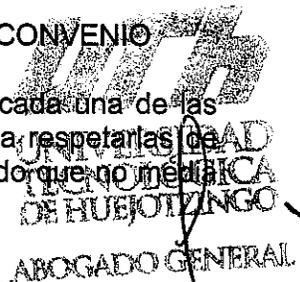
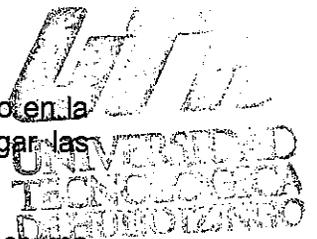
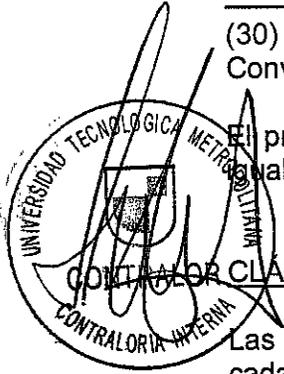
CLÁUSULA UNDÉCIMA: BUENA FE Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Convenio Marco De Cooperación Interinstitucional

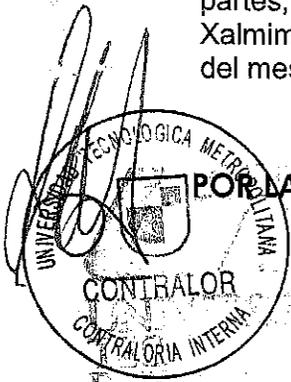
entre la Universidad Tecnológica Metropolitana de Chile—Universidad Tecnológica de Huejotzingo

Página 5 de 6





Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido, se suscribe el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, las cuales lo firman en señal de aceptación y conformidad en Santa Ana Xalmimilulco, municipio de Huejotzingo, Puebla, México, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

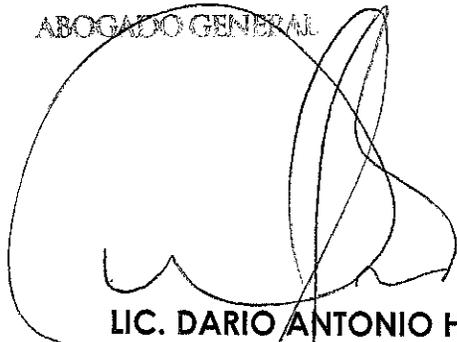


POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO

MTRO. GABRIEL ALEJANDRO MARTINEZ PARENTE RANGEL
RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO

ABOGADO GENERAL



LIC. DARIO ANTONIO HUERTA DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HUEJOTZINGO

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE



DN. LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR

TESTIGOS



DANIELO FLORES CACERES
DIRECTOR DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

